CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 16-2020

Sesión Ordinaria No. 16-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 21 de abril del 2020, en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido	
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional	
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión	
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana	
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela	
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana	

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre		
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo		
Sra. María Daniela Córdoba Quesada		
Sr. Pablo José Villalobos Arguello		
Sra. Irene María Guevara Madrigal		
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales		
Téc. Félix Morera Castro		
Sra. Mayela Segura Barquero		
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro		
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez		
Sra. Irene Ramírez Murillo		
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez		

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

Nombre	Distrito
--------	----------

Sr. María Elena Segura Duarte Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Guzmán Carvajal Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Carrizal Sra. Ligia María Jiménez Ramírez Sra. Mercedes Morales Araya San Antonio Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa Sr. José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román Sra. Kandrea María Castillo Quirós Sra. Andrea María Castillo Quirós Sra. Anais Paniagua Sánchez Sra. Anais Paniagua Sánchez Sra. Anais Paniagua Sánchez Sra. Donald Morera Esquivel	1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
2 Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Guzmán Carvajal RENUNCIO 3 Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Carrizal Sra. Ligia María Jiménez Ramírez 4 Sra. Mercedes Morales Araya Sra. Ligia Jiménez Calvo Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León AUSENTE Rafael Alvarado León Sra. Rafael Bolaños Hernández Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román Sra. Andrea María Castillo Quirós Sra. Andrea María Castillo Quirós Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí			Timero
Sra. Roxana Guzmán Carvajal Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez 4 Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León 8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Gra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Carrizal Causcima San Isidro San Isidro San Isidro San Ausentie Sabanilla AUSENTE San Rafael Sabanilla AUSENTE San Rafael Sabanilla Sabanilla Sabanilla AUSENTE San Rafael Causcima Sabanilla AUSENTE San Rafael Desamparados Turrúcares Turrúcares Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós	2	-	San losé
Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez 4 Sra. Mercedes Morales Araya San Antonio Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima 6 Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León AUSENTE 8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí			
Sra. Ligia María Jiménez Ramírez 4 Sra. Mercedes Morales Araya San Antonio Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima 6 Sr. Luis Emilio Hernández León San Isidro Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sabanilla Sr Rafael Alvarado León AUSENTE 8 Marvin Venegas Meléndez San Rafael Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	3	-	Carrizal
4 Sra. Mercedes Morales Araya San Antonio Sr. Oscar Alfaro González Sra. Ligia Jiménez Calvo Guácima 6 Sr. Luis Emilio Hernández León San Isidro Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sabanilla Sr Rafael Alvarado León AUSENTE 8 Marvin Venegas Meléndez San Rafael Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí			
Sra. Ligia Jiménez Calvo Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León 8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez San Isidro Saha Isidro AUSENTE Sahanilla AUSENTE San Rafael San Rafael Río Segundo Desamparados Turrúcares Turrúcares Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita La Garita Sra. Kattia María López Román Sra. Andrea María Castillo Quirós Sra. Anais Paniagua Sánchez	4		San Antonio
6 Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León 8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sr. Oscar Alfaro González	
Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde 7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sabanilla Sr Rafael Alvarado León AUSENTE 8 Marvin Venegas Meléndez San Rafael Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
7 Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sabanilla Sr Rafael Alvarado León AUSENTE 8 Marvin Venegas Meléndez San Rafael Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
Sr Rafael Alvarado León 8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez San Rafael		Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
8 Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sca. San Rafael Río Segundo Turrúcares Tamparados Turrúcares Tambor Sra. Kattia María López Román Sra. Kattia María Castillo Quirós Sra. Andrea María Castillo Quirós	7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
Gloxinia Araya Pérez Cc/ Xinia 9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Río Segundo Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
9 Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sra. Kattia María Castillo Sarapiquí	8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
Sra. Erika Hernández Ulloa 10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Gloxinia Araya Pérez Cc/ Xinia	
10 Sr. José A. Barrantes Sánchez Desamparados Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado 11 Mario Alexander Murillo Calvo Turrúcares Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sra. Erika Hernández Ulloa	
11 Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sra. Sarapiquí	10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita 12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
12 Sr. Mario Miranda Huertas Tambor Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
Sra. Kattia María López Román 13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
13 Sr. Virgilio González Alfaro La Garita Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
Sra. Andrea María Castillo Quirós 14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí		Sra. Kattia María López Román	
14 Sra. Anais Paniagua Sánchez Sarapiquí	13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
		Sra. Andrea María Castillo Quirós	
Sr. Donald Morera Esquivel	14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
		Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

VICE ALCALDE MUNICIPAL

Alonso de Jesús Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA DE SERVICIOS JURIDICOS

Licda. Johanna Barrantes León

ASESOR DE LA ALCALDIA

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO.15-2020, del 14 de abril 2020:

❖ ACTA ORDINARIA NO. 14 -2020, del de marzo 2020 Obtiene once votos.

Observaciones:

- CAP. IV, ARTICULO 8, léase cero votos a favor denegatoria
- ARTICULO OCTAVO, CAPITULO V., se lee voto negativo de MARIA DEL ROSARIO RIVERA Y MARIA ISABEL BRENES UGALDE.
- ANTES DEL ARTICULO UNDÉCIMO, CAPITULO V, se hace un receso siendo las 19:10, REINICIA 19:15.
- Oficio 05086, respecto DFOE-SD-0626 el traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y la comunicación a la Contraloría se hace en términos Administrativos sin votación.

HECHAS LAS OBERVACIONES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO EN CONTRARIO DE MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO.07-2020, del 16 de abril 2020: SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON 11 VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1375-2020, de la Alcaldía Municipal que dice "En relación con la situación actual de emergencia sanitaria por el virus del COVID 19 y sus distintas implicaciones, hago de su conocimiento que, adicionalmente al acuerdo tercero, capítulo octavo, de la sesión ordinaria 13-2020 del 31 de marzo del 2020 comunicado a su persona mediante el oficio de la Alcaldía Nº MA-A-1332-2020, mediante acuerdo Primero, capítulo dos, de la sesión ordinaria 14-2020 del martes 06 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 87 del día de hoy, el Concejo Municipal reiteró la aprobación del cambio de sede de las sesiones durante el plazo que se mantenga vigente el Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S, referente al Estado de Emergencia Nacional, esto trasladando las mismas al Teatro Municipal. En virtud de lo anterior y ante la publicación y vigencia de este segundo acuerdo del Concejo Municipal, se toma nota del informe inicial rendido por su persona sobre el tema mediante el oficio MA-CER-056-2020 y con instrucciones expresas de la señora Alcaldesa le solicito lo siguiente: Bajo las circunstancias indicadas en su informe, adoptar de inmediato todas las acciones necesarias para acondicionar el teatro con el fin de que sea factible realizar las sesiones del Concejo Municipal a partir del día de hoy mismo. Coordinar con la Presidencia y Secretaría del Concejo Municipal todos los aspectos relativos a la logística para efectos de ingreso, seguridad, ubicación, sonido, grabación, iluminación, ventilación y demás extremos logísticos relativos a la realización de las sesiones en el sitio. SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: (RENUNCIAS, Iriabel Zúñiga Reyes, cédula 7-0133-0362, Cinthia Fonseca Espinoza, Cédula 2-0611-0268 renuncio con carácter irrevocable a partir del día 17 de abril del 2020).

NOMBRAMIENTO: Sra. María del Carmen Campos Mejía ced. 4-158-474, Sra. Nohelia Quesada Castillo ced. 2-540-688.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA EL ROBLE DE ALAJUELA: Sr. Geovanni Ramírez Artavia ced. 3-285-827, Shirley María Arias Murillo ced. 2-438-550, Sra. Anabelle Patricia Liebhaber Orozco ced. 1-1424-580, Sra. María Lourdes Soto Alpízar ced. 2-379-705, Sra. Amrley Ramos Riquelme ced. 2-450-856.

EXCUSA EL REGIDOR LESLYE BOJORGES CONFORME EL ARTICULO 31 INCISO A).-Y EN SU LUGAR ENTRA EN LA VOTACIÓN TEC. FÉLIX MORERA

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA **EDUCATIVA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

CINDEA SAN MIGUEL SARAPIQUÍ: Sr. Johnny Salazar Ramírez ced. 4-151-525, Sra. Maritzabel Gómez Artavia ced. 4-151-975, Sra. Alejandra Madrigal Otoya ced. 2-493-147.

ESCUELA EL ROBLE DE ALAJUELA: Sr. Geovanni Ramírez Artavia ced. 3-285-827, Shirley María Arias Murillo ced. 2-438-550, Sra. Anabelle Patricia Liebhaber Orozco ced. 1-1424-580, Sra. María Lourdes Soto Alpízar ced. 2-379-705, Sra. Amrley Ramos Riquelme ced. 2-450-856.

JARDIN DE NIÑOS ENRIOUE PINTO FERNÁNDEZ: Sra. María del Carmen Campos Mejía ced. 4-158-474, Sra. Nohelia Quesada Castillo ced. 2-540-688.

CAPITULO V. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Alteración Y fondo moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, CONSIDERANDO QUE: Ha partido a la casa del señor el Licenciado Javier Tencio Velásquez tío de nuestra compañera regidora Irene Guevara Madrigal. POR TANTO PROPONEMOS: Realizar un minuto de silencio en su memoria y enviar nuestras condolencias a su estimable familia. " SE RESUELVE REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.



CAPITULO VI. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1231-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito proyecto de recurso de apelación interpuesto por Yolanda Cordero Jinesta contra avalúo 215-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-AB1-0347-2020. Se adjunta expediente administrativo con 46 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por la señora Yolanda Cordero Jinesta, cédula de identidad número 2-0257-0528, contra avalúo 215-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles. RESULTANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó proceso de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que la señora Yolanda Cordero Jinesta, no presento sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 215-AV-2019 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio realNº407263-002 valor total de: 054,716,880°°; ubicada en la dirección: Residencial Campo Verde lote 185-H; dicho avalúo fue realizado por el Perito externo contratado por la Municipalidad de Alajuela Ing. Patrick Barrientes Jiménez el 20/11/2019 y que fue debidamente notificado. Que disconforme con el avalúo la señora Yolanda Cordero Jinesta, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a) La Municipalidad de Alajuela llevo a cabo el avalúo del inmueble otorgándole valor total del terreno de 020,066,880°°, lo anterior resulta a todas luces desproporcional, tomando en consideración el valor de los inmuebles vecinos, cuyo metro cuadrado posee un valor menor b) Con fundamento en las disposiciones normativas y parámetros de valoración del ONT que datan el 2016-2018 y partiendo del precepto constitucional de irretroactividad de la ley se determina que resulta a todas luces improcedente la imposición de las multas correspondientes a los periodos que abarcan los años del 2013 al 2019 c) Resulta de atención la fundamentación del accionar sean dictámenes de la procuraduría del 2014 en adelante, irrespetando en su totalidad el precepto constitucional de irretroactividad. Mediante resolución del 17/03/2020 de las 13:30 horas la actividad de bienes inmuebles declaro sin lugar recurso de revocatoria interpuesto por el administrado. CONSIDERANDO: Sobre la forma El presente recurso se refiere al recurso de apelación interpuesta mediante tramite nº 1443-2020 en fecha 21/01/2020 presentado ante el sistema de servicio integrado de servicio al cliente interpuesto por la señora Yolanda Cordero Jinesta, contra la multa impuesta por la ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES en virtud que ostenta la condición de omiso el impuesto sobre bienes inmuebles sobre la finca matricula n°407263-002. El acto que se impugna fue debidamente notificado el 14/01/2020, momento a partir del cual debe considerarse el plazo para recurrir. A afectos de determinar el plazo con que cuenta el administrado para interponer los recursos ordinarios, de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el administrado contaba con un plazo de 15 días a partir de la notificación, de modo que el mismo se encuentra interpuesto dentro del plazo señalado por la normativa.

Sobre el fondo. Sobre el acto impugnado

El presente reclamo se origina por el avalúo nº 215-AV-2019 realizado a la propiedad matricula nº 407263-002 el 20/11/2019 inscrita a nombre de Yolanda Cordero Jinesta. El avalúo de referencia se efectuó en razón que el contribuyente omitió cumplir con la presentación de la declaración de bienes inmuebles ley Nº 7509 art 16: art 27 del reglamento de la ley y art 28 del código de normas y procedimientos tributarios. De acuerdo con el resumen del avalúo referido y efectuado por parte del perito externo Ing. Patrick Barrientes Jiménez logra establecer que para dicha propiedad se determinó el valor de suelo de ¢20,066,880°°, un valor de construcción de ¢34,650,000°°, para un valor total de ¢54,716,880.00 . Por tal motivo en fecha 21/11/2019, la Administración procedió a interponerle al administrado una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente periodo fiscal la base imponible de la finca de cita correspondía a la cantidad de \$16,846,533.°°; la diferencia dejada de pagar es de ¢94,676°° por periodo; dicho monto debe cobrarse a cada uno de los periodos fiscales comprendidos a partir del 2013 al 2019. Marco jurídico aplicable El marco normativo que se debe aplicar es la ley No. 7509 y su reglamento N° 27601-H, en virtud de que en materia de impuesto sobre bienes inmuebles debe acogerse al principio de ley especial y su prevalencia sobre las leyes generales, en este caso la materia recursiva esta explícitamente regulada. La Administración ejecuto dos procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades del cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles. Publicación realizada en el Diario La Gaceta Nº 156 del 12 agosto, paginas 107-108 sobre la apertura de periodo de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Rio Segundo, Desamparados y Turrúcares plazo establecido entre el 03 julio hasta el 31 octubre del 2017. Un segundo periodo de declaraciones para los 7

distritos restantes: Alajuela, San José, Carrizal, Sabanilla, Tambor, La Garita, Sarapiquí, mediante publicación en La Gaceta N°69 del viernes 20 de abril del año 2018, página 60 y en el diario de circulación nacional el Diario Extra, del lunes 23 de abril del 2018, página 6, cuyo plazo estableció entre el 2 de julio y hasta el 31 de octubre del 2018 inclusive. La ley Nº 7509 establece art 17 que ante la omisión de declaración del titular de inmueble, la Administración Tributaria tiene la facultad de oficio para la valoración de los inmuebles sin declarar, así como la imposición de las respectivas multas mediante ley Nº 9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario la Gaceta N° 188 del viernes 28 setiembre del año 2012 el cual reformo el art 17 de la ley N° 7509 que dispone " cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme art 16 de la ley incoada la Administración tributaria impondrá multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada de oficio la valoración de los inmuebles sin declarar" Valoración general basándose en componentes terreno y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad o únicamente en el terreno o realizado en la base de la finca inscrita en el registro nacional y en el valor de la zona homogénea, toma como referencia el art 24 LOS VALORES BASE EN LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS Y EL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA. d. El valor base del terreno o lote con características comunes más frecuentes de una zona homogénea. El valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble aplicando los factores de corrección. La administración tributaria atendiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la metodología definida por el Órgano de Normalización Técnica considerando la PLATAFORMA DE VALORES. a. Para el análisis del avalúo N°21-AV-2019 se consideró: 1- valoración base Metodología de Valoración por el O.N.T y publicado en la Gaceta 30/11/1999, 2- plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas debidamente publicadas en el alcance Nº 137 la Gaceta 15/06/2010 y publicado prensa libre 15/09/2010 sirve para determinar el valor por metro cuadrado del terreno, 3-el valor de construcciones se le aplicaron el Manual de Valores base por tipología Constructiva publicado 23/12/2016 y publicado en el Diario Extra el día 14 de diciembre del 2016, donde se indicación los factores de valor y tipos de construcción, vida útil, fórmulas de depreciación y demás factores utilizados para el cálculo del valor de las construcciones. 4- a efectos de ejecutar el proceso de valoración de inmuebles no declarados, la Administración Tributaria, cuenta con programa de valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica para guiar, fiscalizar y dirigir el proceso de declaración y valoración. 5- la ejecución de avalúos para aquellos contribuyentes que no declararon se efectuarán en valoración a una serie de áreas geográficas especificas definidas, como identificación de contribuyentes omisos, áreas geográficas especificas por distrito y zona de valor en importancia y en razones de conveniencia y oportunidad para la administración, es obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos según la capacidad económica de cada uno de los principales deberes de los ciudadanos. 6- la notificación del avalúo y la multa correspondiente fue realizada en el hecho generador del impuesto y para el caso de los avalúos este se debe comunicar al contribuyente o sujeto pasivo de la obligación tributaria conforme los parámetros indicados en la ley y el perito consigno la entrega de la notificación. POR TANTO: Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley nº 7509 así como su reglamento nº27601-H, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve: 1-Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora Yolanda Cordero Jinesta, cédula de identidad número 2-0257-0528, dueño del dominio de la finca, contra del avalúo nº 215-AV-2019 realizado al inmueble inscrito bajo folio real nº 407263-002. Se mantiene el avalúo nº 215-AV-2019 sobre la finca 407263-002 por un monto total de ¢54.716.880.00. En acatamiento a la ley nº 9069 se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de ¢94,676,°°- colones por periodo, dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2013 al 2020. NOTIFIQUESE." SE RESUELVE AVALAR EL CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, VICEPRESIDENTE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA., PRESIDENTE. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Justificación

Luis Alfredo Guillén, Presidente: Su voto negativo, a la violación del debido proceso, en cuanto a la publicación de una Regla Generada de Orden Tributaria las multas la interposición deben de darse una vez que exista una resolución del Tribunal Fiscal.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Es lamentable que se someta a votación un tema que se sabe que es contrario al debido proceso, sabemos que no se ha cumplido al debido proceso igual a este que viene hay que enviarlo a la Comisión de Jurídicos para que diga cuál es el trámite o o devolverlo para que se estableció la Oficina de Normas Técnicas de Tributación Directa cumplir el debido proceso. A esta Munícipe se le está imponiendo multas sin haberse cumplido con la notificación. Se le dio el avalúo y de una vez las multas teniendo la posibilidad de apelar el avalúo, y hasta que esté firme ese avalúo comienza a correr las multas, precisamente eso no se da y ese es el criterio que hemos mantenido en esos casos.

La señora María del Rosario Rivera Rodríguez propone en este segundo caso que se devuelva a la Administración y se cumpla con el debido proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1272-2020 suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa a Municipal que dice "remito proyecto de recurso de apelación interpuesto por Guadalupe Guzmán Cordero contra avalúo 32-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-ABI-0220-2020. Se adjunta expediente administrativo con 23 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por la señora Guadalupe Guzmán Cordero, cédula de identidad número 2-0454-0494, en su condición de salvaguarda el señor Rolando Guzmán Vega cédula de identidad número 2-0187-0526 contra avalúo 32-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles. RESULTANDO: Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó proceso de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que el señor Rolando Guzmán Vega, no presento sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 32-AV-2019 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio real Nº 146375-000 valor total de: ¢117,331,743.00; ubicada en la dirección: Calle los Guevara 1200 metros hacia el oeste del monumento pacto del jocote; dicho avalúo fue realizado por el Perito externo contratado por la Municipalidad de Alajuela Ing. Otto Chinchilla Sancho el 27/09/2019 y que fue debidamente notificado. Que disconforme con el avalúo la señora Guadalupe Guzmán Vega presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a) mi padre es un adulto mayor presenta enfermedad de Alzheimer desde el 19 de mayo del 2012, en este caso presentar declaraciones de bienes inmuebles resulta imposible de realizar b) no estoy de acuerdo y me parece ilegal el cobro de un rubro retroactivo desde el año 2013 a la fecha , de acuerdo con el numeral 17 de la ley 7509 que quien no presentara dicha declaración la administración pondría una multa y estaría facultada para efectuar de oficio una valoración de bienes inmuebles sin declarar, esa entidad tenía la obligación de realizar dichas valoraciones a partir de la fecha de la reforma y no 7 años después, dicho retraso pone en estado de desprotección y vulnerabilidad y dan como resultado montos imposibles de cancelar por parte de personas que no cuentan con ingresos suficientes para cubrirlos c) El proceso que se ejecutó de recepción masiva para la actualización de las propiedades, no fue notificada directamente en Mediante resolución del 05/03/2020 de las 07:30 horas la actividad de bienes inmuebles declaro sin lugar recurso de revocatoria interpuesto por el administrad.

Sobre la forma.

El presente recurso se refiere al recurso de apelación interpuesta mediante tramite n°1269 en fecha 20/01/2020 presentado ante el sistema de servicio integrado de servicio al cliente interpuesto por el señor Víctor Hugo Mejía González contra la multa impuesta por la ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES en virtud que ostenta la condición de omiso el impuesto sobre bienes inmuebles sobre la finca matrícula n°407234-000. El acto que se impugna fue debidamente notificado el 14/01/2020, momento a partir del cual debe considerarse el plazo para recurrir. A afectos de determinar el plazo con que cuenta el administrado para

interponer los recursos ordinarios, de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el administrado contaba con un plazo de 15 días a partir de la notificación, de modo que el mismo se encuentra interpuesto dentro del plazo señalado por la normativa.

Sobre el fondo, Sobre el acto impugnado: El presente reclamo se origina por el avalúo nº 217-AV-2019 realizado a la propiedad matricula nº 407234-000 el 21/11/2019 inscrita a nombre de Víctor Hugo Mejía González. El avalúo de referencia se efectuó en razón que el contribuyente omitió cumplir con la presentación de la declaración de bienes inmuebles ley Nº 7509 art 16: art 27 del reglamento de la ley y art 28 del código de normas y procedimientos tributarios. De acuerdo con el resumen del avalúo referido y efectuado por parte del perito externo Ing. Patrick Barrientos Jiménez logra establecer que para dicha propiedad se determinó el valor de suelo de ¢17,865,540.00, un valor de construcción de ¢64.144.000.00, para un valor total de ¢82,009,540,00. Por tal motivo en fecha 21/11/2019, la Administración procedió a interponerle al administrado una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente periodo fiscal la base imponible de la finca de cita correspondía a la cantidad de ¢18,235,418.00; la diferencia dejada de pagar es de ¢159.435°° por periodo; dicho monto debe cobrarse a cada uno de los periodos fiscales comprendidos a partir del 2013 al 2019.

Marco jurídico aplicable: El marco normativo que se debe aplicar es la ley Nº 7509 y su reglamento N° 27601-H, en virtud de que en materia de impuesto sobre bienes inmuebles debe acogerse al principio de ley especial y su prevalencia sobre las leyes generales, en este caso la materia recursiva esta explícitamente regulada.

La Administración ejecuto dos procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades del cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Publicación realizada en el Diario La Gaceta Nº 156 del 12 agosto, paginas 107-108 sobre la apertura de periodo de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Rio Segundo, Desamparados y Turrúcares plazo establecido entre el 03 julio hasta el 31 octubre del 2017. Un segundo periodo de declaraciones para los 7 distritos restantes: Alajuela, San José, Carrizal, Sabanilla, Tambor, La Garita, Sarapiquí, mediante publicación en La Gaceta Nº69 del viernes 20 de abril del año 2018, página 60 y en el diario de circulación nacional el Diario Extra, del lunes 23 de abril del 2018, página 6, cuyo plazo estableció entre el 2 de julio y hasta el 31 de octubre del 2018 inclusive. La ley Nº 7509 establece art 17 que ante la omisión de declaración del titular de inmueble, la Administración Tributaria tiene la facultad de oficio para la valoración de los inmuebles sin declarar, así como la imposición de las respectivas multas mediante ley N° 9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario la Gaceta N° 188 del viernes 28 setiembre del año 2012 el cual reformo el art 17 de la ley N° 7509 que dispone " cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme art 16 de la ley incoada la Administración tributaria impondrá multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada de oficio la valoración de los inmuebles sin declarar" Valoración general basándose en componentes terreno y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad o únicamente en el terreno o realizado en la base de la finca inscrita en el registro nacional y en el valor de la zona homogénea, toma como referencia el art 24 LOS VALORES BASE EN LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS Y EL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA. El valor base del terreno o lote con características comunes más frecuentes de una zona homogénea. El valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble aplicando los factores de corrección. La administración tributaria atendiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la metodología definida por el Órgano de Normalización Técnica considerando la PLATAFORMA DE VALORES. Para el análisis del avalúo N°217-AV-2019 se consideró: 1- valoración base Metodología de Valoración por el O.N.T y publicado en la Gaceta 30/11/1999, 2- plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas debidamente publicadas en el alcance Nº 137 la Gaceta 15/06/2010 y publicado prensa libre 15/09/2010 sirve para determinar el valor por metro cuadrado del terreno, 3-el valor de construcciones se le la aplicaron el Manual de Valores base por tipología Constructiva publicado 23/12/2016 y publicado en el Diario Extra el día

14 de diciembre del 2016, donde se indicación los factores de valor y tipos de construcción, vida útil, fórmulas de depreciación y demás factores utilizados para el cálculo del valor de las construcciones. 4- a efectos de ejecutar el proceso de valoración de inmuebles no declarados, la Administración Tributaria, cuenta con programa de valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica para quiar, fiscalizar y dirigir el proceso de declaración y valoración. 5- la ejecución de avalúos para aquellos contribuyentes que no declararon se efectuarán en valoración a una serie de áreas geográficas especificas definidas, como identificación de contribuyentes omisos, áreas geográficas especificas por distrito y zona de valor en importancia y en razones de conveniencia y oportunidad para la administración, es obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos según la capacidad económica de cada uno de los principales deberes de los ciudadanos, 6- según art 10 bis ley nº 7509 el avaluó lo realiza un profesional incorporado al colegio de ingenieros y agrónomos, dicho avaluó fue realizado por el ingeniero Patrick B amentos Jiménez carnet profesional nº IT-11752 ; y cumple con todos los requisitos legales para realizar avalúos para efectos del impuesto de bienes inmuebles,7- la notificación del avalúo y la multa correspondiente fue realizada en el hecho generador del impuesto y para el caso de los avalúos este se debe comunicar al contribuyente o sujeto pasivo de la obligación tributaria conforme los parámetros indicados en la ley y el perito consigno la entrega de la notificación. POR TANTO: con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley nº 7509 así como su reglamento Nº 27601-H, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve:1Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Víctor Hugo Mejía González, cédula de identidad número 1-0480-0482, dueño del dominio de la finca, contra del avalúo Nº 217-AV-2019 realizado al inmueble inscrito bajo folio real N° 407234-000. 2-Se modifica el avalúo n° 217-AV-2019 sobre la finca 407234-000 por un monto de terreno de ¢17,865,540°°, para la construcción ¢66,549,400°°, para un total de ¢84,414,940.00. 3-. En acatamiento a la ley N° 9069 se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de ¢165,449°° colones por periodo, dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2013-2020. NOTIFÍQUESE."

El Licdo Humberto Soto Herrera, solicita que lo expuesto por Doña María Rosario Rivera, la Asesora Legal, se refiera si se justifica o no devolverlo a la administración o lo que procede.

Licda Johanna Barrantes León Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos Solicita al Concejo que se devuelva a la Administración, para no entrar en un conflicto de forma, se acaba de recibir una resolución de la Jerarquía Impropia precisamente que atiende estos temas y estamos analizando los extremos de esa resolución para poder emitir un criterio contundente de la forma en que deben de seguirse resolviendo este tipo de temas tanto de los avalúos como de las multas. Hay varias contradicciones ya que se cuenta con la del ONT, del Tribunal Contencioso Administrativo que también se declaró incompetente y mandó un caso a la Presidencia de la República para que sea el Presidente quien diluya la incompetencia, por haber un conflicto de competencias y un último caso donde el Tribunal Contencioso Administrativo, sí resolvió el fondo de la Apelación y es bajo toda esta diversidad de resoluciones que se está haciendo el análisis en Servicios Jurídicos para que la Administración no tome la decisión equivocada y mucho menos el Concejo Municipal Indicar que estos dos recursos no salieron del Proceso de Servicios Jurídicos sino de la Actividad de Bienes Inmuebles, no pasaron por nosotros porque nosotros más o menos tenemos un mes de no remitirles proyectos de resolución precisamente esperando la resolución que nosotros tengamos.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL DEBIDO PROCESO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. **CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA**

ARTICULO PRIMERO: Sra. Kathia Sánchez que dice "La comunidad de Los Llanos en La Garita de Alajuela, les envía un cordial saludo y sirva el mismo para presentar formalmente la DENUNCIA en contra del DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO Y LA CUADRILLA QUE OPERA DANDO MANTENIMIENTO A ESTA ZONA.

El siguiente documento tiene carácter de URGENCIA, por parte de nuestra comunidad, VECINOS LOS LLANOS EN LA GARITA DE ALAJUELA. La comunidad de los llanos tiene problemas de abastecimiento de aqua, desde hace mucho tiempo ya hablemos de varios años cada vez aumentando su estado de gravedad. En estos momentos nuestra comunidad se siente violentada en su derecho al uso del agua, servicio que recibimos del acueducto municipal, ya tenemos racionamientos, los cuales no se cumplen hasta ahora se informan por las múltiples quejas de los vecinos, no llega el agua en los tiempos requeridos a cada área, y cuando llega lo que llega debe ser recogido en los tubos más bajos de nuestros hogares porque es tan poca que no llega a los fregaderos ni sanitarios y ni que decir de la ducha. Los fines de semana tenemos agua sábado, domingo y si queda agua el día lunes, porque tenemos racionamientos en las noches para llenar el tanque nuevo. Es aquí donde queremos hacer énfasis: Tanque nuevo se llena durante los cortes de agua en toda la red de 9:00 pm a 4:00 am, hemos constatado que en ese periodo de horas que son 7 horas nocturnas el tanque se llena alrededor de metro y medio y en ocasiones casi los dos metros, no puedo decirle cuantos metros cúbicos equivalen. La pregunta sin ser ingeniera la naciente sique su ritmo, las siquientes horas 17 horas para ser exactos la naciente sique produciendo la misma cantidad de agua, que es en palabras de los fontaneros el agua que es utilizada en el día, con los racionamientos normales del día. Cuando le corresponde a la parte alta el agua no hay problema alguno estamos hablando alrededor de 200 casas las que hacen uso del agua y a todos les llega y con buen caudal de agua. Cuando le corresponde a la parte baja no es igual, cuales son los argumentos por los cuales no nos llega el agua según fontanería: No hay agua. No hay presión de agua. El agua pasa directo

Que el agua pasa a la parte más baja, (preguntamos a la parte más baja y no tienen agua)Que la presión de agua la tiene la recta (preguntamos en la recta y tal vez tienen un hilo de agua). No hay regulación en la llave que está en la salida de los llanos, etc, etc.. Ya hemos hablado con la cuadrilla en sin número de ocasiones, nos dicen que sin la autorización del ingeniero PABLO PALMA, no pueden hacer nada por nosotros. Ya fuimos a buscar a la Señora Maria Auxiliadora y Pablo Palma, no fuimos atendidos por nadie, pues están sujetos a las medidas de prevención del Covid-19.Y nosotros si debemos andar buscando respuestas en la municipalidad pese a las indicaciones a la población en general con las medidas de prevención del covid-19, la contralora nos recibió el pasado 20 de marzo 2020 ya cansados de no recibir respuesta alguna. Cansados de hablar con las cuadrillas, cansados de llamar al teléfono 2430-3465 el cual nadie contesta, el sistema de Muni Averias, nadie resuelve nada, el teléfono de acueducto lo único que nos dice es que no hay agua y que estamos bajo la modalidad racionamiento, el teléfono del ingeniero tampoco recibe respuesta alguna. Vamos a llamar el agua de la red de nosotros parte baja, como el agua saltarína, pues como me explican que una casa o dos casas de por medio tengan unas agua y otras no. Como explican que la tubería de AS DE OROS, la famosa manzana de la discordia, siga con agua en diferentes tramos, y esto lo puedo constatar el mismo Ingeniero Pablo Palma en una visita acompañado por vecinos de la comunidad, donde el ingeniero para quitarnos la idea de que el tubo tenia agua, pues sus argumentos era que el tubo no. tenía gota de agua, al abrir el tubo quedaron empapados los presentes pues el tubo tenia agua, ese día en presencia de vecinos se cortó, pero se cortó mal todavía porque el tubo no debe ser cortado ahí. Como me explican que el tubo de AS DE OROS que sale del tanque de la naciente este seco, pues eso lo dice la señora María Auxiliadora, pero en otros tramos de camino tenga agua!!! Es en esta tubería que solicitamos una revisión por tramos y no por la cuadrilla que hace el mantenimiento habitual, solicitamos que sea otra cuadrilla, en presencia del ingeniero Palma y solicitamos un peritaje por parte del abogado del acueducto para que de fe pública y la supervisión de los vecinos, que esa tubería sea revisada en su totalidad toda la red que recorre, garantizando que efectivamente no tiene agua. No vamos a decir nombres de los responsables pues los vecinos creemos que aquí existe manos mal intencionadas que hacen uso mal debido de nuestras aguas, para esta comunidad todos son sospechosos hasta que no demuestre lo contrario, solicitamos un informe escrito de las investigaciones y los resultados que ésta arroje. En una reunión hace alrededor de dos meses aquí en el salón comunal con los vecinos, María Auxiliadora se comprometió

públicamente y también la ingeniera Cinthya Gómez en reunión posterior con vecinos en la comunidad, pues el Ingeniero estuvo ausente porque se encontraba en situación familiar indicó María Auxiliadora, la cual se comprometió a darle al Ingeniero el informe de los acuerdos y necesidades de la comunidad a custodiar las cajas donde se manejan las llaves, poner candado a la que no tuviera y hacer caja a la no tuviese caja. Han cerrado algunas y otras no, ¿porque no se han custodiado todas? Palabras de la señora María Auxiliadora en reunión comento que era lo más prudente, porque así los fontaneros no podían argumentar que las llaves tuvieran manipulación por terceros, pues esa es la excusa cada vez que aquí sucede algo anómalo. Estimados señores en resumen nuestro acueducto está siendo mal manipulado y por parte de fontanería porque son ellos los que lo operan, mal planificado porque es el ingeniero Pablo Palma que debe tener un planeamiento técnico efectivo para solventar nuestro problema. Denunciamos al cuerpo de fontaneros de la zona así como al señor Molina jefe de cuadrillas y al y a la señora Maria Auxiliadora como al ingeniero Pablo Palma es haber sido incompetentes en sus facultades como servidores públicos en la toma de soluciones y planeamientos para resolver este problema de una vez por todas. Denunciamos que aquí se mueven otros intereses menos el de resolver nuestra problemática, porque agua tenemos. Estamos cansados de escusas, cansados de cero respuestas y menos soluciones. Por eso acudimos a ustedes señores del Concejo Municipal, como a usted Alcaldesa Municipal señora Laura Chávez para que hagan uso de sus envestiduras y hagan uso de sus oficios como servidores públicos para resolver este problema que ya llegó a sus límites. De no recibir con prontitud una respuesta con solución a nuestro problema, haremos una denuncia formal, por negligencia e incapacidad por parte de la municipalidad en la toma de decisiones efectivas, y eficaces para resolver esta situación ante una comunidad que hace un llamado a gritos por la resolución a su problema en tiempos donde el agua es de gran necesidad para garantizar la vida de las personas, en tiempos de declaratoria nacional el agua es esencial y esta comunidad se siente incapaz de llevarla a cabo en bien personal y familiar pues no contamos con el recurso necesario llámese esta agua. Estamos exponiendo a nuestras familias y nosotros mismos en la toma de agua al recibir agua del tanque cisterna que llega a dejarnos agua, no es igual recoger agua de donde vivimos, los adultos mayores salen al contacto con otras personas porque no queda más que recoger agua del cisterna, exponiendo su salud hablemos de hasta la vida. Y con todo eso aquí nadie se haya tomado la molestia por resolver esta problemática. Agradecer su atención, quedamos sujetos a su resolución escrita a la brevedad posible. Teléfono de contacto 8778-6784, Kathia Sánchez Delgado cédula 2-518-534, Correo de kathiasanchez8@gmail.com." SE RESUELVE **TRASLADAR** ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad y vecinos todos de Tacacorí de Alajuela, solicitamos ante ustedes la declaratoria de Calle Pública de la Calle denominada "Los González" localizada del Abastecedor Las Orquídeas 200 metros hacia el Norte sobre Calle Buríos, entrada a mano derecha.

Lo anterior por cuanto dicha calle cuenta con los servicios públicos de agua potable, recolección de basura que brinda la Municipalidad de Alajuela, asimismo del servicio de alumbrado público." SE RESUELVE COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INSTITUCIONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Sr. Maynor Soto Agüero, que dice "solicitarle de su ayuda en los cobros de los impuestos de mi patente de venta con contenido Alcohólico numero 797-2020 con nombre Bar Sotos, San Rafael frente a Ferretería el Cedral, esto lo solicitó para que se hagan los estudios y que esté consejo se pronuncie en lo que es los cobros de impuestos ya que como bien sabemos en el país estamos afrontando un gran problema con respecto al virus provocando el cierre de bares afectando en lo económico solicitó de ayuda para ver cómo podemos afrontar con lo que corresponde en los pagos de los impuestos mientras esta situación se normaliza si dios quiere." **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Octavio Castillo Vega, que dice "por este medio solicitarle de su ayuda en los cobros de los impuestos de mi patente de venta con contenido Alcohólico número 385-2015 con nombre Bar Umbrales, 300 metros oeste de la Iglesia Católica, esto lo solicitó para que se hagan los estudios y que este concejo se pronuncie en lo que es los cobros de impuestos ya que como bien sabemos en el país estamos afrontando un gran problema con respecto al virus provocando el cierre de bares afectando en lo económico solicitó de ayuda para ver cómo podemos afrontar con lo que corresponde en los pagos de los impuestos mientras esta situación se normaliza si dios quiere." **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Bernal Durán Vega que dice "por este medio solicitarle de su ayuda en los cobros de los impuestos de mi patente de venta con contenido Alcohólico número 740-2019 con nombre Restaurante el Tejano, San Antonio 100 metros oeste de la plaza de San Antonio del Tejar, esto lo solicitó para que se hagan los estudios y que este consejo se pronuncie en lo que es los cobros de impuestos ya que como bien sabemos en el país estamos afrontando un gran problema con respecto al virus provocando el cierre de bares afectando en lo económico solicitó de ayuda para ver cómo podemos afrontar con lo que corresponde en los pagos de los impuestos mientras esta situación se normaliza si dios quiere." **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Copia de Oficio MA-PSJ-638-2020 del proceso de Servicios Jurídicos que dice "Nos referimos al oficio MA-A-5264-2019, mediante el cual se remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal en artículo 11, capítulo V, sesión extraordinaria 23-2019, por aparente invasión en Villa Cares e incluso colocación de un portón en una calle que impide el paso hacia el vecindario Ochomogo. En primer término, es importante recordar que Villa Cares es un proyecto urbanístico construido a finales de la década de los setenta y que cuenta con el recibimiento de las vías públicas; incluso alrededor de 2014 se tomó posesión de las áreas públicas del lugar que hasta ese momento estaban en manos del Grupo Turrúcares. En este tema resulta de suma importancia el Diseño de Sitio de la urbanización pues constituye el Mapa Oficial, según lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, por lo que, se trata de áreas que NO pueden estar en manos de terceros, debiendo privar el interés público sobre el interés particular, además de que bajo el principio de inmatriculación registral, son bienes públicos de pleno derecho. Ya este Proceso ha sido claro con relación a las invasiones en vía pública. Sí consideramos importante que se giren instrucciones al Proceso de Control Fiscal y Urbano para que realice una inspección al sitio y, de corroborarse la invasión y restricción a la vía pública, procedan con la notificación al administrado que está generando tal situación, otorgándole un plazo no menor a 24 horas para que remueva el portón. En caso de desobediencia, deberán coordinar con e Subproceso de Obras de Inversión Pública, para que procedan a remover el portón. De igual forma, resulta importante que, con fundamento en el diseño de sitio, el Proceso de Control Fiscal y Urbano, determine si otras áreas públicas han sido objeto de invasión y realicen las notificaciones correspondientes." SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. C/C CONCEJO DE DISTRITO TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Copia Oficio 060-AI-03-2020, suscribe Flor Eugenia Gonzàlez Zamora, de la Auditoría Interna que dice "El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2020, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno Nº 8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Este Despacho realiza seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 04-2018 "Sobre el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional de la Municipalidad de Alajuela". Para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, se consultó a las unidades auditadas, para posteriormente realizar las verificaciones correspondientes. Cabe reiterar que con relación a los informes de las auditorías internas, la Ley General de Control Interno, dispone en el artículo 36 y siguientes, los procedimientos y plazos para responder los informes de auditoría, así como las instancias recurribles en

caso de discrepancias y dé soluciones alternas a las recomendaciones giradas por este Despacho, incluso el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, en caso de que las discrepancias continúen.

1 RESULTADOS ANTECEDENTES

La Auditoría Interna es una actividad que tiene por objetivo fundamental evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno, mediante informes con recomendaciones que se emiten con el propósito de que se subsanen las debilidades localizadas. La culminación de la labor de la auditoría radica en que la Administración Activa implemente recomendaciones, cuyo objetivo debe centrarse en mejorar los sistemas de control interno, disminuir la exposición al riesgo y eficientizar los procesos administrativos. Esta Auditoría Interna, remitió el citado informe a MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, mediante Oficio 120-AI-07-2018 del 6 de julio de 2018.

Con base a la información obtenida y las pruebas llevadas a cabo se observó que, de once recomendaciones, diez fueron cumplidas y una se encuentra en proceso de cumplimiento, según se muestra en el siguiente cuadro. (El detalle de las recomendaciones y su estado de cumplimiento se muestran en el Anexo N° 1)



Proceso



Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones informe 04-2018Este Despacho con el propósito de verificar el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 04-2018 "Sobre el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional de la Municipalidad de Alajuela", solicitó información a la Alcaldía Municipal, resultando del seguimiento efectuado, que la mayoría de las recomendaciones fueron cumplidas por parte de la Administración.

DETALLE DE LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS:

De las recomendaciones atendidas se presenta el detalle siguiente:

Giro de instrucciones por parte de la Alcaldía Municipal a las unidades auditadas para el cumplimiento oportuno de las recomendaciones del Informe 4-2018.

Recursos asignados en el Presupuesto Ordinario del período 2019. por la suma de 05.000.000.00 a la Actividad de Control Interno para la operación anual, perfeccionamiento y evaluación del SEVRIMA1, de acuerdo con lo que establece la directriz 3.4 de las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), emitida por la Contraloría General de la República.

Programas de Capacitación del Sistema Delphos Continuum facilitado por la empresa Deinsa Global.

Implementación de capacitaciones, y otras actividades, tales como talleres sobre el manejo de riesgos en el Sistema Delphos.

' Emisión de Circulares 01-2018 del 31 de enero de 2018, sobre el taller "Plan Administración de Riesgos Relevantes", y 03-2018 del 3 de agosto de 2018 "II Etapa de Capacitación de Riesgos", dirigidas a directores de área y coordinadores.

Remisión a la Alcaldía Municipal de copia del Manual de Usuarios del Sistema Delphos Continuum.

* Registros de la gestión de riesgos realizada por los titulares subordinados con el apoyo del Subproceso de Control Interno en el Sistema Sistema Delphos Continuum. Incorporación o habilitación de los módulos para el análisis cuantitativo y cualitativo que posibilitan documentar la magnitud de los impactos de los riesgos"

¹ SEVRIMA: Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional de la Municipalidad de Aiajueia.

Implementación de la evaluación de la eficiencia de las medidas en el Sistema Delphos Continuum, por medio de un indicador, para que cada uno de los responsables, conforme a su expertisse, revisen dichas medidas y su aplicabilidad, según las variables indicadas.

Habilitación en el Sistema Delphos Continuum, del análisis del costo beneficio por medio de variables medibles v su ejecución.

DETALLE DE LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO:

Se recomendó en el punto 4.1.6 al Subproceso de Control Interno para que, como facilitador del proceso de valoración de riesgos a nivel institucional, elaborara un plan y un cronograma de trabajo que sirviera de base para que, en forma coordinada con los titulares subordinados de las dependencias municipales, se tomen acciones para atender las debilidades detectadas en la operación y funcionamiento del programa "Delphos Continuum", como herramienta automatizada del sistema.

Mediante oficio MA-SCI-N°015-2019 del 10 de abril de 2019, la Licda. Lorena Peñaranda Segreda, Coordinadora del Subproceso de Control Interno, indicó que dicho subproceso está llevando a cabo inducciones a los titulares subordinados de los procesos, de los riesgos institucionales. Lo anterior para la definición de los planes de estos riesgos, que posteriormente serán aprobados por la Alcaldía. Señala el citado oficio que también se espera que la empresa propietaria del Sistema Delphos, lleve a cabo las capacitaciones necesarias para con ello detectar las oportunidades de mejora, que luego serán dirigidas a todos los titulares en cuanto al uso del Sistema. El cronograma se enviaría a los titulares una vez concluida la capacitación a los Administradores del Sistema.

De lo señalado anteriormente, este Despacho considera que esta recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, debido a que, a pesar de las acciones tomadas para llevar a cabo las inducciones impartidas a los titulares subordinados de los procesos, subprocesos y actividades municipales, aún hay planes de riesgos institucionales que se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Alcaldía Municipal.

Sobre el asunto en particular, se consultó vía correo electrónico a la Licda. Peñaranda Segreda, de calidades conocidas, quien indicó que ese punto lo trasladaron para el año 2020, lo que evidencia que dicha recomendación continúa en proceso.

Por otra parte, se observó en el cronograma de actividades del SEVRI, para el periodo comprendido entre enero y diciembre 2019, que la Actividad 4. Riesgos 2019-2020, en el punto 4.3, del Informe Marco Orientador por Comisiones, se encuentra en proceso de ejecución hasta tanto sea avalado por la Alcaldía Municipal y aprobado por el Concejo Municipal.

2. CONCLUSIÓN:

De conformidad con el seguimiento realizado al Informe 04-2018 "Sobre el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional de la Municipalidad de Alajuela", este Despacho concluye que la mayoría de las recomendaciones fueron atendidas por la Administración Municipal. Esta labor de seguimiento refleja que de un total de once recomendaciones que se emitieron en el Informe 04-2018, diez fueron cumplidas lo que representa un 91%, y una se encuentra en proceso de cumplimiento, lo que generó un 9%. En el gráfico que se presenta a continuación se indica la efectividad de cumplimiento de las recomendaciones llevadas a cabo por la Administración.

EFECTIVIDAD CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EI- INFORME 04-2018 En cuanto a la recomendación en proceso, la Administración deberá velar por su atención,

Cumplida **Proceso de Cumplimiento**



Fuente: Elaboración propia de Auditoria Interna. (2020)

toda vez que su incumplimiento podría representar un riesgo potencial y eventuales responsabilidades a los funcionarios encargados de cumplirla.

Finalmente, se reitera que es menester de la Alcaldía Municipal ampliar y complementar las funciones de asignación, análisis y sequimiento de la recomendación, de manera que se lleve a cabo un control eficiente y oportuno del avance de las acciones que las dependencias auditadas informen con relación al cumplimiento de la recomendación.

RECOMENDACIÓN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar la siguiente recomendación:

4.1.1 Cumplir con la recomendación que cursó esta Auditoría Interna en el Informe 04-2018 "Sobre el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional de la Municipalidad de Alajuela", que se encuentra en proceso de cumplimiento, según detalle Anexo Nº 1. Asimismo, comunicar a este Despacho, en un plazo de 30 días, las medidas adoptadas para el efectivo cumplimiento de lo recomendado de conformidad con lo que establece el Artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno.

Por lo comentado anteriormente, este Despacho le solicita respetuosamente brindar la información en el tiempo establecido, caso contrario se tomarán las acciones correspondientes según lo indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno Nº 8292.

"El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...) Iqualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente" SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO Y APROBAR EL INFORME DE LA AUDITORIA. OBTIENE ONCE **VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, CONSIDERANDO QUE: En vista de que se resolvió con 8 votos aceptan el criterio técnico del trámite de la agenda de la sesión Ord. 16-2020. POR TANTO PROPONEMOS: Dejar sin efecto la resolución tomada en esta sesión del trámite 267, oficio MA-A-1231-2020 del Yolanda Cordero Jiménez y resolver al respecto devolverlo a la administración para que se revise si se ha cumplido el debido proceso." SE RESUELVE APROBAR DEJAR SIN EFECTO **OFICIO** MA-A-1231-2020. **OBTIENE** ONCE **VOTOS** POSITIVOS. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1379-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito lo siguiente: - Convenio Marco de Cooperación entre el Fideicomiso Ruta 1 y la Municipalidad de Alajuela, para la Relocalización de Servicios Públicos ubicados en el Corredor Vial San José - San Ramón y sus Radiales, creado mediante Ley 9292. Sobre el particular, cabe señalar que este Convenio había sido avalado inicialmente por este Concejo mediante acuerdo del artículo Nº 7, capítulo II de la sesión ordinaria Nº 41-2019, siendo que en este acto se somete a aprobación y autorización de firma la última versión del texto remitida por el Fideicomiso y avalada por el Proceso de Servicios Jurídicos mediante el oficio N° MA-PSJ-0825-2020. Oficio Nº MA-PSJ-0825-2020: Suscribe Johanna Mayela Barrantes León coordinadora, dice "Me refiero al correo remitido por el Lic. Luis Alonso Villalobos, Asesor de la Alcaldía Municipal, en el cual solicita criterio a este Proceso, sobre los cambios realizados por el "Fideicomiso Ruta 1" al convenio Marco que se pretende suscribir con la Municipalidad de Alajuela, para la Relocalización de Servicios Públicos ubicados en el Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales, creado mediante Ley Nº

9292. Es importante señalar que este convenio, ya había analizado por este Proceso, y aprobado su texto y firma de la Alcaldesa Municipal, en el artículo Nº 7, capítulo II de la sesión ordinaria Nº 41-2019 del 08 de octubre de 2019. No obstante, una vez que se iba a formalizar el texto con las firmas, los representantes del Fideicomiso, plantearon algunos cambios, los que analizados, no afectan el fondo del documento ya revisado, y sus cambios se refieren a los plazos para cumplir con algunas obras, y a que sea la Ing. María Auxiliadora Castro Abraca la designada para brindar el debido seguimiento. Del mismo modo, siendo que el convenio establece entre sus obligaciones realizar algunas obras, las que ya son conocidas por la Ing. Castro, según lo manifestado por el Lic. Luis Alonso Villalobos, para la suscripción de las cartas de entendimiento, se requerirá que se cuente con el contenido presupuestario necesario, de manera que, en caso de aprobarse el convenio, solicitamos se le giren las instrucciones a la Ing. Castro Abarca, que presupueste los dineros requeridos, para que, cuando se vaya a firmar esa carta, se cuente con el presupuesto requerido. Es en virtud de lo anterior, que resulta necesario que el Concejo Municipal, apruebe este nuevo texto, y autorice a la Sra. Alcaldesa a su firma." SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO RUTA 1 Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1351-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito lo siguiente: - Oficio MA-PHM-034-2020 del Proceso de Hacienda Municipal, por el cual adjunta el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del primer trimestre del año 2020. A su vez, se adjunta un juego del clasificador económico que deberá ser remitido a la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda. Tal y como se indica en el oficio citado, la aprobación de ambos es urgente debido a los plazos de presentación a las autoridades financieras competentes. Oficio MA-PHM-034-2020: Le adjunto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del primer trimestre del año 2020. El mismo deberá ser remitido al Concejo Municipal a más tardar el día lunes por cuanto la fecha límite para ingresar los datos al SIPP es el día viernes 24 de abril Además se adjunta un juego del clasificador económico que deberá ser remitido a la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda el cual deberá remitirse a más tardar el día 23 de abril" SE RESUELVE APROBAR EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1378-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal: remito los oficios MA-PDS-099-2020 referente al donativo por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Compra de Equipo Médico para el Hospital San Rafael de Alajuela" mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2018 con la Licitación Abreviada 2018LA-000019-01, dirigida al Hospital San Rafael de Alajuela: Un dopler con sus respectivos accesorios, un Electrocardiógrafo con sus respectivos accesorios y dos Monitores de signos vitales. MA-PDS-098-2020 referente al donativo por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Compra de Equipo Médico para el Hospital San Rafael de Alajuela" mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2018 con la Licitación Abreviada 2018LA-000019-01, dirigida al Hospital San Rafael de Alajuela: 1 Generador de Pulso (Marcapasos Unicameral Externo). Cabe indicar que dichos activos se encuentran en resguardo en el Hospital San Rafael de Alajuela, ya que por tratarse de equipo especial no se puede resguardar ni ser recibido en la Bodega Municipal, por lo que previo al trámite de donación ante el Concejo Municipal, el equipo fue trasladado a dicho centro médico para ser revisado y aprobado por el personal respectivo. Oficio MA-PDS-099-2020: Con el fin de que sea elevado al honorable Consejo Municipal, detallo el donativo a realizar por parte de la Municipalidad al proyecto denominado: "Compra de Equipo Médico para el Hospital San Rafael de Alajuela", mismo que fue

contemplado dentro del Presupuesto extraordinario 2018, con la Licitación Abreviada: 2018LA-000019-01, dirigida a Hospital de San Rafael de Alajuela. Un Doppler con sus respectivos accesorios. Un Electrocardiógrafos con sus respectivos accesorios Dos Monitor de signos vitales. Dichos activos se encuentran en resguardado en el Hospital San Rafael de Alajuela, ya que por tratarse de un equipo especial no se puede resguardar ni ser recibido en la bodega Municipal, por lo que previo al trámite de donación ante el Concejo Municipal, el equipo fue trasladado a dicho centro médico para ser revisado y probado por el personal respectivo. Una vez verificadas las condiciones técnicas, y aprobadas por el personal del Hospital, se procede a solicitar el trámite de donación con la certeza de que el equipo cumple con las respectivas especificaciones técnicas del pliego cartelario.

En virtud de lo anterior, respetuosamente le solicitamos agilizar el trámite ante el Concejo Municipal ya que además por las condiciones de emergencia es un equipo que urge ser utilizado." SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Y SU ENTREGA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1352-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación, de forma adjunta remito el oficio Nº MA-SP-191-2020 del Sub Proceso de Proveeduría Municipal, por el cual traslada propuesta de Resolución de reanudación de contrato administrativo según lo siguiente: Mediante oficio MA-SASM-484-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Ing. Mathiws Marín solicitó a la Proveeduría Municipal tramitar la suspensión del contrato Nº 11-2019, Licitación Pública Nº 2018LN-000002-01, para la contratación de la "Construcción de Sistemas de Macro medición I Etapa". Luego del trámite respectivo, mediante acuerdo del artículo 3, Capítulo X, de la sesión ordinaria 49-2019 el Concejo Municipal dispuso la suspensión del contrato Nº 11-2019, Licitación Pública Nº 2018LN-000002-01, con la empresa Lucas Electrohidráulica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-329802. Dicha suspensión fue notificada al contratista el día 15 de enero del 2020 y será por un plazo de 6 meses contados a partir de dicha fecha (vencimiento el 15 de julio del 2020). No obstante lo anterior, mediante los oficios MA-SASM-171-2020 y MA-SASM-187-2020 el Ing. Mathiws Marín, administrador del contrato de interés, indica que el punto que se encontraba pendiente y originó la suspensión del contrato -relativo a la falta de concesión de radiofrecuencias- ya fue adjudicado a la Municipalidad de Alajuela mediante acuerdo ejecutivo 020-2020-TEL-MICITT, por lo que solicita que se hagan los trámites para que se reinicie el contrato. En virtud de lo reseñado, el Sub Proceso de Proveeduría recomienda al Concejo Municipal que apruebe lo siguiente: 1-. Reanudar el contrato Nº 11-2019, Licitación Pública Nº 2018LN-000002-01, con la empresa LUCAS ELECTROHIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-392802, el cual fue suspendido mediante acuerdo tomado en el artículo 3, Capítulo X de la Sesión Ordinaria 49-2019 por este Concejo Municipal de Alajuela, y que fue notificado al contratista el día 15 de enero del 2020. 2-. La reanudación del contrato citado empieza a correr una vez que se le notifique el presente acuerdo al contratista por parte del Sub Proceso de Proveeduría Municipal. Se adjunta el tomo II de la contratación de interés, con la documentación relacionada. " SE RESUELVE APROBAR 1-. REANUDAR EL CONTRATO Nº 11-2019, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2018LN-000002-01, CON LA EMPRESA LUCAS ELECTROHIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA. 2-. LA REANUDACIÓN DEL CONTRATO CITADO EMPIEZA A CORRER UNA VEZ QUE SE LE NOTIFIQUE, CON BASE AL MA-SP-191-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Presidente Luis Alfredo Guillén Sequeira, procede a hacer de conocimiento los temas para la sesión extraordinaria del 23 de abril.

- **1.- A solicitud de Félix Morera**: Problemáticas cobros modificación por presuntas incumplimientos
- **2.- Licdo José Luis Pacheco**: Excitativa a la Junta Administrativa del Cementerio Gral y las rosas ayude familia señora Morales Solano
- **3.- Luis Alfredo Guillén Sequeira**: Oficios diferentes comisiones Municipales Plan Regulador. Comisión Especial INVU-MUNICIPALIDAD

- **4.- Luis Alfredo Guillén Sequeira:** Oficios diferentes comisiones Municipales Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Comisión de Hacienda, Asuntos Sociales, Culturales, Accesibilidad, Especial Salud Proyectos Desamparados Especial Movilidad y Renovación Urbana, Ciudades Hermanas
- 5.- Licdo José Luis Pacheco Murillo: Oficios comisión Asuntos Jurídicos resoluciones
- 6.- Licdo José Luis Pacheco Murillo: Oficios Comisión de Asuntos Jurídicos resoluciones.
- **7.- Argerie Córdoba Rodríguez:** Se deja sin efecto Art. IV, Cap. I, Sesión extraordinaria 6-2020
- **8.- Oficio MA-A-1383-2020, Msc Laura Chaves Quirós:** Idoneidad Asociación Taller Protegido de Alajuela

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1326-2020, de la Alcaldía Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación, de forma adjunta remito lo siguiente:

Proyecto de reforma al Reglamento de Alcantarillado Pluvial de la Municipalidad de Alajuela. Dicho proyecto de reglamento cuenta con el aval y visto bueno del Proceso de Servicios Jurídicos, dictado mediante el oficio Nº MA-PSJ-0675-2020 adjunto.

SE PROPONE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, AL NO TENER LA VOTACIÓN DE LAS 2/3 PARTES CONFORME EL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE RECHAZAR. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS, DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, VICEPRESIDENTE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, PRESIDENTE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, A SIETE A FAVOR DEL RECHAZO.

CAPITULO X. INICIATIVAS SE SOMETEN A VOTACIÓN EN BLOQUE

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Vecinos de Calle Mariana, Rojas y Murillo, distrito Guácima de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle. **2.-** El Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016, aprobó el informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-025-2016, suscriben el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal y Ing. José Luis Chacón Ugalde, Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Criterio Técnico de Ratificaciones de vías públicas a cargo del Ing. César Sánchez:

• GUA-006-10: Calle Mariana, Rojas y Murillo. Guácima De conformidad con:

- **a)** El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta Nº 182 del 17 de setiembre del 2004.
- **b)** Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del 2008.
- **c)** Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 15-2010 del 13 de abril del 2010, Capítulo VII Iniciativas, Articulo 2.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR

- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Mariana, Rojas y Murillo. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público' conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para Incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 81 14 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

SE RESUELVE RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE MARIANA, ROJAS Y MURILLO. CON BASE EN EI INFORME MA-JVC.025-2016. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

- **3.-** El acuerdo citado en el considerando anterior de esta iniciativa fue notificado mediante el oficio MA-SCM-0052-2017 del 05 de enero del 2017.
- **4.-** Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de Diciembre del 2016. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en lo referente a Calle Mariana, Rojas y Murillo, ubicada en distrito Guácima de Alajuela, este Concejo Municipal apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-025-2016 de la Junta Vial Cantonal, por ende confirmar la "**RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE MARIANA, ROJAS Y MURILLO"**, quedando de la siguiente manera:
- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Mariana, Rojas y Murillo. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 81 14 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)**. Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. José Antonio Barrantes **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Vecinos de Calle Barrantes o Las Rosas, distrito Desamparados de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle. **2-**El Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016, aprobó el informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-025-2016, suscriben el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal y Ing. José Luis Chacón Ugalde, Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 04-2016 celebrada el 08 de noviembre de! 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Criterio Técnico de Ratificaciones de vías públicas a cargo del Ing. César Sánchez:

DE-008-10: Calle Barrantes o Las Rosas. Desamparados De conformidad con:

- **a)** El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta Nº 182 del 17 de setiembre del 2004.
- **b)** Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del 2008

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR

- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Barrantes. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

SE RESUELVE RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE BARRANTES CON BASE EN El INFORME MA-JVC.025-2016. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

- **3.-** El acuerdo citado en el considerando anterior de esta iniciativa fue notificado mediante el oficio MA-SCM-0052-2017 del 05 de enero del 2017.
- **4.-** Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que, en lo referente a Calle Barrantes o Las Rosas, distrito Desamparados de Alajuela, ubicada en distrito Guácima de Alajuela, este Concejo Municipal apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-025-2016 de la Junta Vial Cantonal, por ende confirmar la "RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE BARRANTES CON BASE EN El INFORME MA-JVC.025-2016", quedando de la siguiente manera:
- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Barrantes. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo **CONSIDERANDO QUE: 1.-**Vecinos de Calle Los Medidores, El Coco, distrito Guácima de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle.

2.- El Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016, aprobó el informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-025-2016, suscriben el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal y Ing. José Luis Chacón Ugalde, Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Criterio Técnico de Ratificaciones de vías públicas a cargo del Ing. César Sánchez:

GUA-002-15: Calle Los Medidores. Guácima De conformidad con:

- **a).** El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.
- **b).** Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del 2008.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR

- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Los Medidores. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos. De acuerdo con su ancho la podemos clasificar internamente como una vía pública de uso peatonal, para lo cual es necesario aplicar la prevención vial.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

SE RESUELVE RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS MEDIDORES. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE. CON BASE EN EI INFORME MA-JVC-025-2016.

3.- El acuerdo citado en el considerando anterior de esta iniciativa fue notificado mediante el oficio MA-SCM-0052-2017 del 05 de enero del 2017.

- **4.-** Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en lo referente a Calle Los Medidores, El Coco, distrito Guácima, este Concejo Municipal apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-025-2016 de la Junta Vial Cantonal, por ende confirmar la 'RATIFICACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS MEDIDORES'', quedando de la siguiente manera:
- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Los Medidores. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo N° 1 de la Ley General de Caminos. De acuerdo con su ancho la podemos clasificar internamente como una vía pública de uso peatonal, para lo cual es necesario aplicar la prevención vial.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)**Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Vecinos de Calle Los Murillo, distrito San José de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle. **2-**El Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016, aprobó el informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-025-2016, suscriben el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal y Ing. José Luis Chacón Ugalde, Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Criterio Técnico de Ratificaciones de vías públicas a cargo del Ing. César Sánchez:

• SJ-001-10: Calle Los Murillo. San José De conformidad con:

- **a).** El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta Nº 182 del 17 de setiembre del 2004.
- **b).** Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del 2008.
- **c).** Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 15-2010 del 13 de abril del 2010, Capítulo VII Iniciativas, Articulo 2.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR

- **4.1)** Ratificación de la extensión de la longitud, así como agregar el elemento de retorno "martillo" a la vía pública del camino conocido como: Calle Los Murillo. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo N° 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
- SE RESUELVE RATIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA LONGITUD, ASÍ COMO AGREGAR EL ELEMENTO DE RETORNO "MARTILLO" A LA VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS MURILLO. CON BASE EN EI INFORME MA-JVC.025-2016. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-
- **3.-** El acuerdo citado en el considerando anterior de esta iniciativa fue notificado mediante el oficio MA-SCM-0052-2017 del 05 de enero del 2017.

- **4.-** Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016 del 13 de diciembre del 2016. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en lo referente a Calle Los Murillo, El Coco, distrito Guácima, este Concejo Municipal apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-025-2016 de la Junta Vial Cantonal, por ende confirmar la 'RATIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA LONGITUD, ASÍ COMO AGREGAR EL ELEMENTO DE RETORNO "MARTILLO" A LA VÍA PÚBLICA DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS MURILLO", quedando de la siguiente manera:
- **4.1)** Ratificación de la extensión de la longitud, así como agregar el elemento de retorno "martillo" a la vía pública del camino conocido como: Calle Los Murillo. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado. **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento. **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1 -Vecinos de Calle Los Sandí, Vueltas, distrito Guácima de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle. **2-**El Concejo Municipal, según artículo 2, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 48-2014 del 02 de diciembre del 2014, aprobó el informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-054-2014, que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 09-2014 celebrada el 28 de Octubre del 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Criterios Técnicos: El Ing. César Sánchez expone los siguientes criterios técnicos de ratificación de vías de uso público: 3.1: GUA-017-10 Calle Sandí. Guácima.: Haciendo una verificación de la información aportada, dentro de los requisitos solicitados en el Oficio MA-SGVCT-012-13 y MA-SGVT-070-13 para la ratificación de la "Calle Los Sandi" en Guácima se ha cumplido con todo lo solicitado, por lo tanto: En vista de la investigación realizada se recomienda: De conformidad con:

- **a)** El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta Nº 182 del 17 de setiembre del 2004.
- **b).** Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del 2008.
- c) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinario Nº 07-2014, articulo Nº 2 Capitulo VII del 18 de febrero del 2014.
- **d)** Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 15-2010 del 13 de abril del 2010, Capitulo Vil Iniciativas, Articulo 2.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR.

- **4.1)** Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Los Sandí. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
- **4.2)** Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento.
- **4.3)** Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
- **3.-** El acuerdo citado en el considerando anterior de esta Iniciativa fue notificado mediante el oficio DR-2550-SM-2014 del 10 de diciembre del 2014, en el mismo indica la resolución

de lo aprobado, quedando de la siguiente manera: ' 'SE RATIFICA COMO CALLES PÚBLICAS CALLE LOS SANDI, CALLE LOS LAURELES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

4.- Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 2, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 48-2014 del 02 de diciembre del 2014. POR TANTO, PROPONEMOS: Que en lo referente a Calle Los Sandi, ubicada en Las Vueltas, distrito Guácima de Alajuela, este Concejo Municipal, apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-054-2014, de la Junta Vial Cantonal, quedando de la siguiente manera: "4.1) Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Los Sandi. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado. 4.2) Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento. 4.3) Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Por tanto con base en lo referido por el Ing. César Sánchez Calvo; Topógrafo del Subproceso de Gestión Vial, se ACUERDA aprobar dicha recomendación técnica para que el Concejo Municipal las avale. Con copla a Planificación Urbana para su conocimiento y fines consiguientes. Se aprueba por unanimidad y en firme. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración". Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Sra. Ligia Jiménez Calvo, CONSIDERANDO QUE: 1.- Vecinos de Calle Los Laureles, Nuestro Amo, distrito Guácima de Alajuela, presentaron ante la Junta Vial Cantonal, solicitud de ratificación de camino o vía pública de dicha calle. 2.- El Concejo Municipal, según artículo 2, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 48-2014 del 02 de diciembre del 2014, aprobó el Informe de la Junta Vial Cantonal, consignado según oficio MA-JVC-054-2014, de la Junta Vial, que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 09-2014 celebrada el 28 de octubre del 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Criterios Técnicos: El Ing. César Sánchez expone los siguientes criterios técnicos de ratificación de vías de uso público: GUA-016-10 Calle Los Laureles. Guácima: Haciendo una verificación de la Información aportada, dentro de los requisitos solicitados en el Oficio MA-SGVCT-030-13 y MA-SGVT-048-13 para la ratificación de la "Calle Los Laureles" en Guácima se ha cumplido con todo lo solicitado, por lo tanto: En vista de la investigación realizada se recomienda: De conformidad con:

- a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta Nº 182 del 17 de setiembre del 2004.
- b) Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624-MOPT, Gaceta N° 138 del jueves 17 de julio del
- c) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinario Nº 07-2014, articulo Nº 2 Capitulo VII del 18 de febrero del 2014.
- d) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 15-2010 del 13 de abril del 2010, Capitulo VII Iniciativas, Articulo 2..

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBAR

conocido Ratificación de vía pública del camino como: Calle Laureles. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado. Realizar la codificación correspondiente para Incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento. Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. 3.- El acuerdo citado en el considerando anterior de esta iniciativa fue notificado mediante el oficio DR-2550-SM-2014 del 10 de diciembre del 2014, en el mismo Indica la resolución de lo aprobado, quedando de la siguiente manera: "SE RATIFICA COMO CALLES PÚBLICAS CALLE LOS SANDI, CALLE LOS LAURELES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 4.- Para efectos prácticos de los vecinos con propiedades con acceso a cada una de las calles en mención, sería bueno Individualizar lo aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 2, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 48-2014 del 02 de diciembre del 2014. POR TANTO, PROPONEMOS: Que en lo referente a Calle Los Sandi, ubicada en Las Vueltas, distrito Guácima de Alajuela, este Concejo Municipal apruebe ratificar lo establecido en el oficio MA-JVC-054-2014, de la Junta Vial Cantonal, quedando de la siguiente manera: "4.1) Ratificación de vía pública del camino conocido como: Calle Los Laureles. Por lo que se da por un hecho de que es una vía pública, y es de uso público conforme al Artículo Nº 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado. 4.2) Realizar la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley 8114 para su mantenimiento y mejoramiento. 4.3) Notificarle a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades. Por tanto con base en lo referido por el Ing. César Sánchez Calvo; Topógrafo del Subproceso de Gestión Vial, se ACUERDA aprobar dicha recomendación técnica para que el Concejo Municipal las avale. Con copia a Planificación Urbana para su conocimiento y fines consiguientes. Se aprueba por unanimidad y en firme. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración". Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, CONSIDERANDO QUE: 1.- En esta Municipalidad, con el objetivo de colaborar con muchos habitantes de nuestro cantón, estableció el sistema de reconocimiento o ratificación de vías de uso público existentes. 2.- Para lograr el reconocimiento o ratificación de vías de uso público existentes, lo interesados deben cumplir con los requisitos establecidos, lo cuales son valorados por el Sub Proceso de gestión Vial, cuyo estudio se eleva a la Junta Vial Cantonal y al final es sometido a consideración del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación. expuesto ha mejorado la calidad de vida de muchas familias de nuestro cantón, debido a que contar con la condición de camino o calle publica, se ha convertido en un requisito indispensable para la obtención de servicios públicos, segregaciones y mejoras en la infraestructura. 4.- Pese al avance que se ha logrado en la legalización de muchos caminos o calles considerados como públicos de hecho, los cuales están abiertos por diez años o más al uso público, por ende le sirven de acceso y salida a grupos de familias establecidas, sin embargo existen casos en los cuales a los interesados se les dificulta la segregación de sus terrenos ya que no cumplen las dimensiones establecidas por el Plan Regulador Urbano, por lo que deben seguir inscritos como derechos. 5.- Con el propósito de facilitar la segregación de terrenos que no cumplen las dimensiones establecidas en el Plan Regulador Urbano y que colindan o se ubican frente a caminos o calles que han adquirido la condición de públicos por medio del reconocimiento o ratificación de vías de uso público existentes, que como se ha indicado le sirven de acceso y salida a grupos de familias, para lo que han tenido y tienen que cumplir con el requisito de estar abiertas al uso púbico con mínimo de diez, situación por la que han consolidado un derecho. POR LO TANTO PROPONEMOS: Que partiendo de lo expuesto en los considerando de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde solicitarle por medio de la Alcaldía Municipal, al Proceso de Servicios Jurídicos, emitir criterio si en los casos de los terrenos que colindan o se ubican frente a calles o caminos públicos que han adquirido y adquieren la condición de camino público mediante la modalidad de reconocimiento o ratificación de vías de uso público existentes, es factible la segregación de predios con las dimensiones que cuentan previo a la aprobación de camino público*por parte del Concejo Municipal." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE

CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalad por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas Morales, CONSIDERANDO QUE: 1.- El Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas, nació en la Guácima de Alajuela el 18 de enero del 1915, realizó sus estudios primarios en la Guácima, secundaria en el Instituto de Alajuela., estudió Topografía y por algún tiempo ejerció esa profesión, cuando fue creada la Universidad de Costa Rica, ingresó a la Escuela de Ingeniería y se graduó de Ingeniero Civil en el año 1946. También de 1962 a 1964 realizó cursos de Postgraduado en Ingeniería de Carreteras y en Planificación Urbana y Regional, en la Universidad de Ohio, Estados Unidos de América. 2.- El Ingeniero Salas Salas, en el año 1946 comenzó a laborar en el Bureau of Public Roads (la oficina federal de carreteras que el gobierno de Estados Unidos estableció en Costa Rica con el fin de construir la Carretera Interamericana), donde tuvo a su cargo el Departamento de Diseño y Construcción de Puentes para toda Centroamérica. 3.- Don Espíritu Santo, fue Ministro de Obras Públicas en la Administración del Lic. Mario Echandi Jiménez entre 1958-1962, fue el gestor e iniciador del primer Plan Vial de nuestro país en el año 1958 del cual muchas de sus directrices mantienen vigencia e igualmente en su gestión se realizaron muchas obras, al respecto cuenta don Eladio Jara "al presidente Echandi no le alcanzó el tiempo para inaugurar todas las obras que se construyeron bajo la dirección del ingeniero Salas". Entre los años 1968 a 1969 fue Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje. 4.- En el Día Histórico de la Revista Viva de la Nación del jueves 14 de septiembre del 2000 la señora Marta Castegnaro, describe al Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas, de la siguiente manera: "Tanto en el ejercicio de la profesión como en la función pública y la actividad ciudadana, la vida de Espíritu Santo Salas es ejemplo para todos los costarricenses. Profesional intachable, de trato franco, sereno y transparente, supo rodearse de personas capaces que, aun siendo de partidos políticos opuestos al suyo, colaboraron entusiasmados con él." "Fue una persona efectivamente inteligente. Hombre de hogar, preocupado por la familia, poseyó además una gran sensibilidad para entender los problemas de sus semejantes. "Tenía principios y los mantenía, aunque hacerlo le pudiera acarrear dificultades. Era uno de esos hombres como los que deseamos que fueran todos los demás, y de los que desgraciadamente ya 5-Con la edificación de la Ruta Nacional Nº. 27 Carretera San José-Caldera, denominada Dr. José María Castro Madriz, se construyeron algunos intercambios con el fin de conceder acceso y salida a dicha ruta nacional intercambios fundamentales no solamente para el acceso y salida a la Ruta Nacional Nº. 27, sino que también para la reactivación de la economía de las diferentes comunidades y entre los cuales se construyó uno en el distrito Guácima, del cual es oriundo el Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas, quien falleció en San José el 18 de diciembre de 1992. POR LO TANTO PROPONEMOS: Que en aras de que se le realice un merecido homenaje póstumo al Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas, este Concejo Municipal, acuerda: Respetuosamente solicitarle al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, interponer sus buenos oficios para que el Intercambio Guácima, construido como parte de la edificación de la Ruta Nacional Nº. 27 Carretera San José-Caldera, denominada Dr. José María Castro Madriz, se le conceda el nombre del Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas, por ende, se denomine Intercambio Ingeniero Espíritu Santo Salas Salas y en homenaje a él se ubique en ese sitio un busto, con fa respectiva placa. Copia: Ing. Alejandra Morice Sandoval, Presidenta Colegio Federado de ingeniero y Arquitectos (C.F.I.A.), teléfono 2103-2342, dirección electrónica: citec@cfia.or.cr, Ing. Eduardo Chacón Cordero, Presidente Colegio de Ingenieros Civiles (C.I.C), teléfono 2253-5564, dirección electrónica: izamora@civiles.org, seteic@gmail.com, Topógrafo Olger Aguilar Casares, Presidente Colegio de Ingenieros Topógrafos, teléfono 2253-5402, dirección electrónica: lmontoya@cfia.cr, Dr. Héctor Arce Cavallini, Presidente Asociación de M.O.P.T., 8783-5442, teléfono Civiles del dirección aicmoptl6@gmail.com, Consejo Nacional de Concesiones del M.O.P.T., teléfono 2253-0211, Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Globaivia Ruta Nacional Nº 27, dirección electrónica: servicioalcliente@ads-cr.com. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA

MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS.

Luis Alfredo Guillén Sequeira **Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González Secretaria del Concejo **Coordinadora Subproceso**